



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto prefactibilidad loteo Bolzan y otros

A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA), Bettina Hofer (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El anteproyecto de loteo perteneciente a Bolzan, Orlando Ceferino, Sturtz, Samuel Ernesto, Riffel, Liliana Leonor y Heinnitz, María Soledad, según Expediente electrónico EX-2023-00034695- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la aprobación del anteproyecto de loteo perteneciente a Bolzan,

Orlando Ceferino, Sturtz, Samuel Ernesto, Riffel, Liliana Leonor y Heinnitz, María Soledad, con Partida N° 34.249, ubicado en Calle Enrique Santos Discépolo S/N°, Distrito Di2, Zona Urbanizable de la Ciudad de Crespo.

Que distintas áreas del municipio han controlado la documentación exigida emitiendo resolución favorable.

Que desde el área de Catastro Municipal, se informó que, constatado el Expediente, en referencia al Art. 9.5 de la Ordenanza 116/23, la escritura del inmueble está debidamente inscrita y certificada por al: Folio N° 011, Plano N° 167860. Folio 014 obra un poder especial.

Que desde la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, se informa que la información correspondiente a la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 9 – Art. 9.1, Art. 9.2, Art. 9.3, Art. 9.4 y Art. 9.5 se encuentra completa.

Que se ha cumplimentado con los recaudos legales.

Que la coordinación de Asuntos Jurídicos recomienda que el Departamento Ejecutivo Municipal declare factible el fraccionamiento, dejando por sentado en el decreto respectivo, que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, conforme lo establece la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Que obra agregado copia del título, debidamente inscripto ante el registro de la Propiedad de Paraná.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º- Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad de Bolzan, Orlando Ceferino, Sturtz, Samuel Ernesto, Riffel, Liliana Leonor y

Heinnitz, María Soledad, con Partida N° 34.249, ubicado en Calle Enrique Santos Discépolo S/N°, Distrito Di2, Zona Urbanizable de la Ciudad de Crespo.

Art.2°.- Establécese que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I –Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Art.3°.- Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo “B”, capítulo I, sección 9, artículos 9.8 y 9.9 de la Ordenanza N° 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

